



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0630-RE

Guayaquil, 13 de octubre de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECTOR GENERAL CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece respecto de las competencias: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley".

Que el artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su literal i), establece que es atribución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: "Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aún cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento".

Que mediante resolución SENAE-DGN-2013-0488-RE de fecha 02 de diciembre del 2013 y sus posteriores modificaciones, la autoridad aduanera emitió los "REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACION COMO CONSOLIDADOR O DESCONSOLIDADOR", mismo que regula todo el proceso correspondiente.

Que en el artículo 2 de la resolución SENAE-DGN-2013-0488-RE, se verifica la obligatoriedad que tiene la Dirección Nacional de Intervención de emitir un informe previo a la emisión del acto administrativo respectivo, incluso si la dirección señalada no ha realizado ninguna inspección física, por lo tanto es menester realizar el ajuste procedimental necesario.

En atención a la normativa legal aduanera invocada, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución conferida en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, RESUELVE expedir la siguiente:

MODIFICACIÓN A LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACION COMO CONSOLIDADOR O DESCONSOLIDADOR

Artículo 1: En el penúltimo párrafo del artículo 2 de la resolución SENAE-DGN-2013-0488-RE, sustituir la frase: "*Una vez cumplido este procedimiento, la Dirección Nacional de Intervención procederá a informar al Subdirector General de Operaciones o Subdirector de Apoyo Regional para que éste, en calidad de delegado,*



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0630-RE

Guayaquil, 13 de octubre de 2014

proceda a emitir la correspondiente autorización de funcionamiento como consolidador y/o desconsolidador.”, por la siguiente:

“En el caso de realizarse la inspección de verificación de requisitos físicos y técnicos la Dirección Nacional de Intervención deberá emitir un informe previo, en caso de que no se realice la inspección la Dirección de Autorización y Expedientes OCE's o el responsable del área legal competente de la Subdirector de Apoyo Regional emitirá también un informe previo sobre el cumplimiento de los requisitos Documentales y Legales. Ambos tipos de informes serán remitidos al Subdirector General de Operaciones o Subdirector de Apoyo Regional para que éste, en calidad de delegado, proceda a emitir la correspondiente autorización de funcionamiento como consolidador y/o desconsolidador.”

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección General de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señor Ingeniero
Jose Francisco Rodriguez Pesantes
Subdirector General De Normativa Aduanera

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señora Abogada
Irotchka Ninoschka Oyarzun Luna
Directora de Autorizaciones y Expedientes OCEs (E)



Resolución Nro. SENA E-DGN-2014-0630-RE

Guayaquil, 13 de octubre de 2014

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Señorita Abogada
Paola Kathiuska Salazar Ulloa
Directora de Asesoría Jurídica UIO (E)

jgre/jr